

LEY 7.556

Modificación de la ley 7.110

La Plata, 30 de octubre de 1969.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 6.227/1969 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Derógase el inciso k) del artículo 9º de la ley 7.110, desde el momento de su puesta en vigencia.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

LLORENTE

A. A. GUADAGNI, A. R. CARIDE.

H. A. PÉREZ PESCE, A. G. TAGLIABÚE.

F. A. GUIDO, R. GALLARRETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos cincuenta y seis (7.556).

A. R. CARIDE.

Publicada en el “Boletín Oficial” del 3 de noviembre de 1969.